República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00003-00

Se niega el mandamiento de pago por cuanto a pesar de haberse relacionado en el acápite de pruebas de la demanda no se aportaron las facturas que soportan la pretensión de pago y sobre las cuales pueda deprecarse orden de apremio.

En ese sentido al no haber instrumento -titulo valor- sobre el cual se pueda emitir juicio coercitivo, mal puede haber viabilidad ejecutiva pues no constan las obligaciones provenientes del deudor (art. 422 CGP).

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.